

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2016 0051**
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y
DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y
DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

“CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE
LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA”.

Entre los suscritos a saber, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 expedida en Támesis (Antioquia), en su calidad de Secretario General, nombrado mediante la Resolución N° 1529 del 14 de diciembre de 2015, delegado para contratar de conformidad con el numeral 1° del artículo 3° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, NIT 899.999.035-7 y, por la otra, **SEGUNDO ANSELMO GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.131.602 expedida en Bogotá quien en su calidad de primer suplente del representante legal actúa en nombre y representación legal de la empresa **DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT830019156-5, Sociedad constituida por Escritura Pública No. 1843 de la Notaría No. 30 de Santafé de Bogotá de fecha 24 de junio de 1996, inscrita el 16 de julio 1996 bajo No. 545864 del libro IX, que por escritura pública No. 2252 de la notaria 30 de Bogotá .D.C. del 22 de junio de 2004, inscrita el 14 de septiembre de 2004 bajo el número 950090 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de DIGIWARE DE COLOMBIA S.A., esto según el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá en la fecha 5 de enero de 2004, bajo el No. 00914200 del Libro IX, con Matricula Mercantil No. 01329894, con domicilio en Bogotá D.C, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal del 18 de diciembre de 2015, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que en la estrategia de Gobierno en Línea de MinTic (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) plantea la implementación de un sistema de gestión de seguridad de la información en las entidades públicas, para que se desarrolle en un periodo de 5 años (2014-2018), proyecto que ha sido acogido por el ICETEX.
2. Que en los años 2014 y 2015, la Institución contrató una firma consultora para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad en la Información - SGSI, donde a través de un diagnóstico e identificación de oportunidades de mejora, se ha venido alineando la seguridad de la información con las disposiciones de la normativa vigente, se desarrolló el componente del Planear del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de la Estrategia de Gobierno en Línea, se creó la gestión de riesgos de seguridad de la información, se cuenta con un inventario y clasificación de activos de información y se dio impulso a la cultura de riesgos de seguridad de la información entre funcionarios y contratistas. La implementación de un sistema de gestión de seguridad de la información se encuentra en buena marcha y se requiere realizar sus últimas etapas con apoyo de expertos en la materia, que dentro del perfil de funcionarios de la Entidad no se encuentra.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



2016 0051

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

“CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA”.

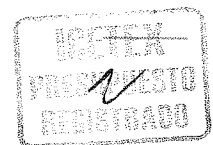
3. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe de la Oficina de Riesgos (E), de fecha 17 de diciembre de 2015, en el cual se plantea la necesidad antes descrita.
4. Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, se adelanta proceso de lista corta No. 010-2015 conforme a lo señalado en el artículo 38 del Acuerdo de la Junta directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013 “Manual de Contratación del ICETEX”.
5. Que dados los presupuestos fácticos y legales expuestos, así como la decisión por parte del Comité Evaluador en virtud del informe Final de Evaluación del 07 de enero de 2015, se adjudicó el proceso de lista corta al proponente: **DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.** con Resolución No. 23 del 12 de enero de 2016, por cumplir con los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad en la invitación y obtener el mayor puntaje de acuerdo con la evaluación técnica. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 (Manual de contratación), Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 019 del 19 de junio de 2014 y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Realizar la consultoría para Implementar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de la Estrategia de Gobierno en Línea así como el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. De conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el CONSULTOR.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Continuar la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de la Estrategia de Gobierno en Línea así como el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, partiendo de los siguientes insumos que ha desarrollado el Instituto:

1. Análisis de riesgo del manejo de información, correspondientes a procesos misionales (20 procesos), faltando continuar su implementación en los procesos de apoyo.
2. Obtención del documento de Declaración de Aplicabilidad sobre los controles relevantes y aplicables al alcance del SGSI definido hasta el año 2015.
3. Inventario y clasificación de activos de información, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014.
4. Manual de Políticas de seguridad de la Información.
5. Capacitación y sensibilización a funcionarios y contratistas.
6. Gestión de incidentes de seguridad de la información.
7. Documentación de procedimientos de seguridad de la información.
8. Análisis de cumplimiento de las normas aplicables al tema de seguridad de la información.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2016 0051**
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y
DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y
DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

*“CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE
LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA”.*

El alcance del objeto del contrato a desarrollarse en el año 2016, cubre principalmente las actividades descritas en las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones lista corta No. 10 de 2015.

TERCERA - PLAZO: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$247.660.965) M/CTE**, Incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del Contrato se pagará por mensualidades iguales vencidas correspondientes a la razón del contrato versus los meses de duración del mismo, el cual no superará el 31 de diciembre de 2016. El pago se hará con corte al último día del mes calendario y el primer mes se pagará los días efectivos de la prestación del servicio, contados a partir de la firma del acta de inicio. La factura se pagará siempre y cuando se tenga recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme los entregables pactados en el Acta de Inicio y el Cronograma detallado de Trabajo, cuya entrega se realizará con un informe en el que se detalle la gestión y porcentaje de cumplimiento de las actividades junto con los respectivos soportes del avance. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la factura correspondiente, la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el interventor o supervisor del contrato y certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, según el caso, donde se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el consultor indique por escrito al ICETEX.

SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta de este contrato, están disponibles en el rubro G311002004005013 SERVICIO SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMACIÓN, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal VF-2015-040 de fecha 01 de diciembre de 2015, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**.

SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSULTORIA: **ESPECIFICACIONES DE LA CONSULTORÍA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, en desarrollo del objeto del contrato, **EL CONSULTOR** deberá cumplir con las siguientes actividades: **1.** Definición del alcance del Proyecto: Dar continuidad a las actividades de seguridad de la información para que la Entidad tenga implementado un SGSI para todos los procesos con que cuenta, así como, atender las actividades de implementación de GEL programadas por MINTIC para el año 2016. **2.** Ejecutar las labores diarias de seguridad de la información, velando por el cumplimiento de las políticas y

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



2016 0051

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

“CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA”.

procedimientos que tiene la Entidad, tanto a nivel interno así como con proveedores y aliados estratégicos coordinadas por la Oficina de Riesgos. **3.** Análisis de cumplimiento de las normas y buenas prácticas acogida y emisión de las recomendaciones aplicables según el caso. **4.** Implementar actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con seguridad de la información. **5.** Revisión con periodicidad trimestral del cumplimiento de las normas y buenas prácticas acogidas (ISO 27001, Gobierno en línea, Ley de transparencia, Ley de Tratamiento de Datos Personales, Circular 042 del año 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia, entre otras). **6.** Desarrollo de los Componentes de Implementación y Evaluación del Desempeño del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de Gobierno en Línea, las cuales están conformadas por las siguientes actividades: **6.1.** Componente de Implementación: a. Planificación y control operacional. b. Implementación del plan de tratamiento de riesgo. c. Implementación del plan y estrategia de transición de IPv4 a IPv6. **6.2.** Componente de Evaluación de desempeño: a. Plan de seguimiento, evaluación y análisis del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI). b. Evaluación del plan de tratamiento de riesgos. La Implementación del plan y estrategia de transición de IPv4 a IPv6”, va dirigida a realizar seguimiento al plan de estrategia de transición de IPv4 a IPv6, que deberá ser desarrollado por la Dirección de Tecnología del ICETEX. **7.** Revisión de los documentos actuales que apoyan el SGSI y generar los documentos faltantes requeridos así como la definición del modelo de gobierno del SGSI. **8.** Revisión de los documentos actuales que apoyan el SGSI y generar los documentos faltantes requeridos. **9.** Gestión de Riesgos que abarca: Identificación y evaluación de riesgos y controles de 20 procesos y monitoreo de los riesgos ya identificados (otros 20 procesos). **10.** Generar Tratamientos para aquellos riesgos que resulte con evaluación grave o crítica, actividad conformada por: a. Plan de tratamiento de riesgos. b. Implementación de plan de tratamiento de riesgos. c. Implementación de controles definidos. **11.** Definición de los indicadores para medir la eficacia de los controles (métricas de seguridad). **12.** Revisión y actualización de la Declaración de Aplicabilidad de acuerdo con los resultados obtenidos de la evaluación de riesgos y su plan de tratamiento, conformado por: a. Identificación de controles aplicables de acuerdo con el contexto y los procesos dentro del alcance. b. Identificación de exclusiones y controles no aplicables. c. Establecimiento del estado actual de cumplimiento frente a los controles aplicables. **13.** Definición de respuesta ante incidentes de seguridad de la información, donde se realice la recolección de evidencias y se dé respuesta y atención de incidentes, así como estudio forense de ser necesario. **14.** Realizar una (1) campaña de capacitación al personal de planta, contratistas y aliados estratégicos. **15.** Realizar una (1) prueba de Hacking Ético sobre cincuenta (50) IP, de la infraestructura tecnológica de la Entidad (pruebas de vulnerabilidades externas e internas). Adicional, efectuar planes de monitoreo de cierre de vulnerabilidades y realización de pruebas re-test. **16.** Evaluación del nivel de protección de la red de la Entidad. **17.** Realizar dos (2) pruebas de ingeniería social bajo 3 escenarios, dirigida a 10 funcionarios cada escenario. Adicional, desarrollar planes para realizar monitoreo de cierre de vulnerabilidades. **18.** Realizar tres (3) pruebas de revisión de equipos de tesorería (13 equipos) y se desarrollen planes de monitoreo para el cierre de vulnerabilidades. **19.** Generar las recomendaciones y acciones de remediación sugeridas con base en los hallazgos que se generen producto de las pruebas que se realicen. **20.** Actualizar el inventario de activos de información con los componentes de seguridad necesarios. **21.** Implementar los lineamientos de manejo de clasificación de activos de información.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2016 0051** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

“CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA”.

22. Generar los conceptos de seguridad de información que requieran las áreas. 23. Proyectar el Comité de Seguridad de la Información, con periodicidad trimestral. 24. Participar en los Subcomités de Gobierno de Tecnología. 25. Revisión, recomendación y guía de implementación de los perfiles de acceso al sistema de información misional.

OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) GENERALES DEL CONSULTOR: 1. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato y presentar los informes requeridos, del avance de la implementación y puesta en operación de la infraestructura adquirida. 3. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y adquirir compromiso a mantener con carácter confidencial toda la información propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato. 4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 5. Así mismo el Contratista debe entregar para cada uno de los pagos: a. Copia de pago según la normatividad vigente para seguridad social. b. Cuenta de cobro o factura. c. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR:** 1. Establecer el cronograma del alcance del Proyecto detallando los entregables a cada periodo. 2. Ejecutar las labores diarias de seguridad de la información, velando por el cumplimiento de las políticas y procedimientos que tiene la Entidad, tanto a nivel interno así como con proveedores y aliados estratégicos coordinadas por la Oficina de Riesgos. 3. Análisis de cumplimiento de las normas y buenas prácticas acogidas y emisión de las recomendaciones aplicables según el caso. 4. Implementar actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con seguridad de la información. 5. Revisión con periodicidad trimestral del cumplimiento de las normas y buenas prácticas acogidas (ISO 27001, Gobierno en línea, Ley de transparencia, Ley de Tratamiento de Datos Personales, Circular 042 del año 2012 de la Superintendencia Financiera de Colombia, entre otras). 6. Desarrollo de los Componentes de Implementación y Evaluación del Desempeño del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de Gobierno en Línea, las cuales están conformadas por las siguientes actividades: 6.1. Componente de Implementación: a. Planificación y control operacional. b. Implementación del plan de tratamiento de riesgo. c. Implementación del plan y estrategia de transición de IPv4 a IPv6. 6.2 Componente de Evaluación de desempeño: a. Plan de seguimiento, evaluación y análisis del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI). b. Evaluación del plan de tratamiento de riesgos. 7. Revisión de los documentos actuales que apoyan el SGSI y generar los documentos faltantes requeridos así como la definición del modelo de gobierno del SGSI. 8. Revisión de los documentos actuales que apoyan el SGSI y generar los documentos faltantes requeridos. 9. Gestión de Riesgos que abarca: Identificación y evaluación de riesgos y controles de 20 procesos y monitoreo de los riesgos ya identificados (otros 20 procesos). 10. Generar Tratamientos para aquellos riesgos que resulten con evaluación grave o crítica, actividad conformada por: a. Plan de tratamiento de riesgos. b. Implementación de plan de tratamiento de riesgos. c. Implementación de controles definidos. 11. Definición de los indicadores para medir la eficacia de los controles (métricas de seguridad). 12. Revisión y actualización de la Declaración de Aplicabilidad de acuerdo con los resultados obtenidos de la evaluación de riesgos y su plan de tratamiento, conformado por: a. Identificación de controles aplicables de acuerdo con el contexto y los procesos dentro del alcance. b. Identificación de exclusiones y controles no

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



2016 0051

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2016 0051 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

“CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA”.

aplicables. c. Establecimiento del estado actual de cumplimiento frente a los controles aplicables. **13.** Definición de respuesta ante incidentes de seguridad de la información, donde se realice la recolección de evidencias y se dé respuesta y atención de incidentes, así como estudio forense de ser necesario. **14.** Realizar una (1) campaña de capacitación al personal de planta, contratistas y aliados estratégicos. **15.** Realizar una (1) prueba de Hacking Ético sobre cincuenta (50) IP, de la infraestructura tecnológica de la Entidad (pruebas de vulnerabilidades externas e internas). Adicional, efectuar planes de monitoreo de cierre de vulnerabilidades y realización de pruebas re-test. **16.** Evaluación del nivel de protección de la red de la Entidad. **17.** Realizar dos (2) pruebas de ingeniería social bajo 3 escenarios, dirigida a 10 funcionarios cada escenario. Adicional, desarrollar planes para realizar monitoreo de cierre de vulnerabilidades. **18.** Realizar tres (3) pruebas de revisión de equipos de tesorería (13 equipos) y se desarrollen planes de monitoreo para el cierre de vulnerabilidades. **19.** Generar las recomendaciones y acciones de remediación sugeridas con base en los hallazgos que se generen producto de las pruebas que se realicen. **20.** Actualizar el inventario de activos de información con los componentes de seguridad necesarios. **21.** Implementar los lineamientos de manejo de clasificación de activos de información. **22.** Generar los conceptos de seguridad de información que requieran las áreas. **23.** Proyectar el Comité de Seguridad de la Información, con periodicidad trimestral. **24.** Participar en los Sub-comités de Gobierno de Tecnología. **25.** Revisión, recomendación y guía de implementación de los perfiles de acceso al sistema de información misional. **26.** Hacer entrega de los productos o entregables establecidos en la cláusula novena de entregables. **27.** Garantizar y mantener el recurso humano idóneo y calificado propuesto en el proceso de contratación para la ejecución del contrato, compuesto por un Gerente de Proyecto, Consultor Senior y Consultor Junior, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, su adenda del 29 de diciembre de 2015 y la propuesta presentada por el consultor el 30 de diciembre de 2015. **28.** Cumplir con el ofrecimiento de 32 horas de sensibilización en seguridad de la información para 400 personas aproximadamente, entre funcionarios y aliados estratégicos, para la elaboración, desarrollo, aplicación y verificación de resultados, actividades que serán programadas de acuerdo a los temas definidos por el ICETEX; así mismo el tiempo de horas de sensibilización en Seguridad de la Información no generará honorarios adicionales al valor del contrato y los gastos en que se incurra serán asumidos por el contratista, esto de acuerdo con la propuesta presentada por el consultor el 30 de diciembre de 2015. **29.** Cumplir con el suministro del material de apoyo para generar cultura en materia de seguridad de la información compuesto por 4 folletos, sin costo adicional para el ICETEX, esto según propuesta presentada por el consultor el 30 de diciembre de 2015. **30.** El equipo de trabajo deberá cumplir con la disponibilidad mínima descrita en el siguiente cuadro, para atender los requerimientos y necesidades de la Entidad:

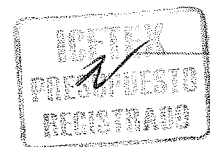
Equipo de Trabajo	Función	Disponibilidad
Gerente del Proyecto	Vela por el cumplimiento y calidad de todo el trabajo	30%
Consultor Senior	Ejecuta el Proyecto	100%
Consultor Junior	Ejecuta el Proyecto	50%

31. Las demás que le sean asignada por la Supervisión del contrato y que correspondan a la naturaleza del objeto contratado y de acuerdo a la propuesta presentada por el **CONSULTOR** de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2016 0051** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

“CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA”.

fecha 30 de diciembre de 2015. **C) DEL ICETEX:** 1. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Efectuar a través del Supervisor del contrato el seguimiento de su ejecución. 3. Recibir los productos resultantes objeto de la contratación, previa aceptación por parte del supervisor del contrato. 4. Pagar en la forma y oportunidad pactadas. 5. Posibilitar al contratista el acceso a la información para su análisis. 6. Gestionar reuniones con las diferentes áreas cuando el contratista no tenga acceso directo. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

NOVENA – ENTREGABLES: EL CONSULTOR deberá presentar lo siguiente: 1. Documento con el alcance acordado entre el grupo consultor e ICETEX. 2. Cronograma detallado de trabajo, el cual deberá ser discutido y aprobado con el ICETEX. 3. Informe de gestión mensual que contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento del cronograma detallado del proyecto estipulado en el Acta de Inicio. 4. Informe de análisis de cumplimiento de cada una de las normas y documento con la Valoración del nivel de madurez. 5. Informe de las implementaciones adelantadas para dar cumplimiento a las normas en materia de seguridad de la información. 6. Informe de resultado de la revisión periódica del cumplimiento de las normas. 7. Plan de acción para lograr el avance para la implementación del alcance de Gobierno en Línea para el año 2016, conformado por: 7.1 Componente de Implementación: a. Documento con la estrategia de planificación y control operacional. b. Documento con el informe del plan de tratamiento de riesgos, que incluya la implementación de controles de acuerdo con lo definido en la declaración de aplicabilidad. c. Indicadores de gestión del MSPI. d. Documento con el informe de la implementación del plan y la estrategia de transición de IPv4 a IPv6. 7.2. Componente de Evaluación de Desempeño: a. Documento con el plan de seguimiento, evaluación, análisis y resultados del MSPI. b. Resultado del seguimiento, evaluación y análisis del plan de tratamiento de riesgos. 8. Informe de revisión de las políticas del SGSI. 9. Documentación de Procedimientos faltantes que apoyan el SGSI. 10. Mapa de Riesgos sobre cada uno de los procesos analizados y monitoreados y concepto de seguridad para los procesos definidos donde se indique aspectos positivos y negativos a mejorar de acuerdo con la información obtenida. 11. Documento de Tratamiento de Riesgos, donde se incluya: a. Plan de tratamiento de riesgos. b. Plan de trabajo para la implementación del tratamiento de riesgos, acordando aquellos que se pueden llevar a cabo dentro del alcance del proyecto. 12. Informe de definición de métricas para los principales puntos de modelo de seguridad de la información. 13. Documento actualizado de Declaración de aplicabilidad con los siguientes detalles: a. Identificación de controles aplicables de acuerdo con el contexto. b. Identificación de exclusiones y controles no aplicables. c. Establecimiento del estado actual de cumplimiento frente a los controles aplicables. 14. Documento de incidente (s) presentado (s), con el detalle de causas, acciones correctivas e informe de Análisis Forense de ser necesario. 15 Soportes que evidencien la capacitación y una evaluación general que mida el conocimiento adquirido, así como material de capacitación a ser utilizado por los diferentes medios. 16. Informe ejecutivo, informe técnico detallado de los hallazgos de las pruebas de vulnerabilidad (internas y externas) e Informe técnico detallado con las recomendaciones de remediación sobre las vulnerabilidades encontradas (internas y externas). Adicional se requiere el Plan de monitoreo del cierre de vulnerabilidades. 17. Informe consolidado

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2016 0051**
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y
DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y
DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

*“CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE
LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA”.*

con el nivel de protección existente y las recomendaciones para fortalecer la protección de la red. **18.** Informe ejecutivo, informe detallado de los hallazgos de las pruebas de ingeniería social e Informe detallado con las recomendaciones de remediación de ingeniería social sobre las vulnerabilidades encontradas. Adicional se requiere el Plan de monitoreo del cierre de vulnerabilidades. **19.** Informe de resultados de la revisión de equipos de tesorería y con las recomendaciones de remediación sobre las vulnerabilidades encontradas así como el Plan de monitoreo del cierre de vulnerabilidades. **20.** Informe de resultado de la actualización del inventario de activos de información de la entidad. **21.** Cronograma de actividades e implementación de cada uno de los tipos de lineamientos de clasificación de activos de información de la entidad. Informe mensual de los avances en la implementación de los lineamientos de clasificación de los activos de información. **22.** Informe de gestión mensual que relacione la asistencia a las áreas y terceros en el desarrollo de procedimientos de seguridad de la información. **23.** Presentación del Comité de Seguridad de la Información, con periodicidad trimestral. **24.** Identificación de la participación de los Sub-comités de Gobierno de Tecnología en las actas correspondientes. **25.** Informe diagnóstico con sus recomendaciones de los perfiles de acceso a los sistemas de información misional. **26.** Documento formal del Modelo de Gobierno y gestión del Sistema de Gestión de Seguridad de la información.

DECIMA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX- NIT. 899.999.035-7 con una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del **CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **ICETEX**. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX**. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2016 0051** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

"CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA".

entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DECIMA PRIMERA - MULTAS: Con la firma del presente contrato queda expresamente pactado, y las partes aceptan, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONSULTOR**, este se hará acreedor a la imposición de multas por parte del **ICETEX**. Dichas multas podrán ser hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013.

DÉCIMA SEGUNDA – INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse grave incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONSULTOR** que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización de la consultoría contratada, **EL CONSULTOR** se constituirá en deudor del **ICETEX** por la suma correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se pacta desde ahora como tasación anticipada de los perjuicios que por el incumplimiento del **CONSULTOR** se le causen al **ICETEX**.

DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA: El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Manual de Contratación del **ICETEX** modificado por el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: Multas y procedimiento previo para su imposición. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, el **ICETEX** podrá pactar expresamente multas en los contratos y el procedimiento para su cobro, para lo cual se hace necesario que en el contrato celebrado el Contratista acepte y autorice el descuento de las cuentas que actualmente se le adeuden. Por lo anterior, **EL ICETEX**, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal. En caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **EL ICETEX**, observará el siguiente procedimiento: a) El Interventor o Supervisor del contrato presenta al Comité de Contratación y a quien haya suscrito el contrato un informe detallado, indicando las obligaciones incumplidas y las pruebas en que se funda el incumplimiento. b) El Comité de Contratación y quien suscribió el contrato analizan y evalúan el informe presentado por el Interventor o supervisor del contrato. c) Si es del caso el Comité de Contratación recomienda al Representante Legal o a quien este delegue informar a la Oficina Asesora Jurídica a efectos de que esta dependencia inicie el siguiente procedimiento: Se enviará una citación escrita al contratista con el fin de llevar a cabo una audiencia para debatir lo ocurrido, la cual, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Dicha citación será remitida también al garante del contrato, cuando la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros. En la misma

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2016 0051 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

“CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA”.

comunicación, se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. d) En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o quien este delegue, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual, podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Recibidos los descargos, el Representante Legal o quien éste delegue decide sobre la imposición de la multa. Decisión que se notifica en la misma Audiencia; a efectos de garantizar plenamente el debido proceso al contratista. Este podrá presentar en la misma Audiencia sus contraargumentos a la decisión por la cual se impone la multa, evaluados los argumentos presentados el Representante Legal o quien éste delegue toma la decisión final, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia. e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o quien éste delegue podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación surtida. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Representante Legal o quien éste delegue podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. f) El ICETEX, requerirá al contratista para el pago de la misma, en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de la referida audiencia. Si no realiza el pago, el contratista acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa impuesta. PARÁGRAFO. Por medio de la suscripción de este contrato el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL CONSULTOR no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONSULTOR, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2016 0051** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

“CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA”.

DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de la consultoría contratada. EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL ICETEX, le suministre, en desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el ICETEX, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

VIGÉSIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá que EL CONSULTOR ejecutará las obligaciones contenidas en el mismo, de manera autónoma e independiente y por su cuenta y riesgo; en consecuencia no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONSULTOR y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato, y por tanto este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONSULTOR. En consecuencia EL CONSULTOR no tendrá derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al ICETEX y su marco de actividades estará dado por el presente contrato y como contraprestación recibirá el valor señalado en el presente contrato de consultoría.

VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONSULTOR deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión y parafiscales.

VIGÉSIMA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONSULTOR se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato y/o

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2016 0051** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

“CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA”.

contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONSULTOR no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONSULTOR** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONSULTOR**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONSULTOR** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONSULTOR**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONSULTOR** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de consultoría, conforme a lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

DÉCIMA OCTAVA – INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Coordinador de Riesgo de Crédito y Operativo - Oficina de Riesgos del **ICETEX** o quien haga sus veces. Serán funciones de la Interventoría del contrato las señaladas en el artículo 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. **2016 0051** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.

“CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR EL MODELO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA”.

utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría.

VIGÉSIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA CONTRATO DE CONSULTORÍA:

Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONSULTOR**. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. e) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONSULTOR** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**.


VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONSULTOR** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos.

VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de consultoría se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

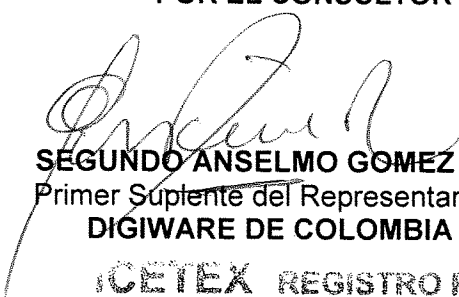
15 ENE 2016

POR EL ICETEX

POR EL CONSULTOR



CAMPO ELÍAS VACA PERILLÁ
Secretario General
ICETEX



SEGUNDO ANSELMO GOMEZ GOMEZ
Primer Suplente del Representante Legal
DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.


ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP VF-2015 040 RP 144-26473

Rubro: SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMACION

Código: 6 31002 004003013

Fecha: 15-ENE-16 Registrado por 



Revisó: Jorge Ivan Molina Pardo – Asesor Grupo de Contratación Secretaria General
Vo. Bo. Técnico Gerardo Gutierrez Castro Jefe Oficina de Riesgos (E) ICETEX
Vo. Bo. Claudia Stella Cortes Albormoz - Analista Oficina de Riesgos
Proyeció: Angelica P. Chilito Lenis - Contratista Grupo Contratos

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70